RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA SANDETEL (SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.), PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO INFORMÁTICO Y A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN. (EXPDTE. 298/2021).

A la conveniencia de la nueva ampliación del encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), para la gestión de los Servicios de Apoyo Informático y a los Sistemas de Información de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Mediante Resolución de fecha de 29 de diciembre de 2021 la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación encarga a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL) <<LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO INFORMÁTICO Y A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN>>, expediente 298/2021, siendo el periodo de ejecución de un año, entre el día 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, por un importe de CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (5,062,105,03€). Con fecha 7 de junio de 2022, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, se autoriza la ampliación del encargo por importe de 199.838,33 euros.

SEGUNDO.- Que con fecha 14 de noviembre de 2022, el Servicio de Sistemas de Información, emite memoria en la que justifica la necesidad de ampliar nuevamente el presupuesto del encargo en base a los retrasos no previstos acontecidos en la tramitación del procedimiento abierto de contratación de una factoría de software para la Consejería que ha obligado a la Consejería, para poder mantener la continuidad de los trabajos de mantenimiento de los sistemas de información de la Consejería y sus necesarias adaptaciones para dar cumplimiento a los cambios normativos y convocatorias que han entrado en vigor en este año 2022. Este retraso ha ocasionado el que tareas que, normalmente, deberían haberse asumido por este contrato de factoría de software hayan tenido que ser derivadas al encargo de ejecución lo que ha ocasionado un déficit en el encargo estimado en 800.000,00 € lo que nos obligaría a realizar esta ampliación para poder mantener todos los servicios que se prestan a través de este encargo y que incluyen:

-Centro de atención a personas usuarias de microinformática y de los sistemas de información

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

Es copia auténtica de documento electrónico

-Gestión del puesto de trabajo y microinformática

-Servicios de soporte a la explotación y producción de los sistemas informáticos

-Oficina técnica de proyectos de infraestructura informática

-Desarrollo evolutivo y mantenimiento de los sistemas de información

-Oficina de dirección de proyectos y aseguramiento de la calidad

-Oficina de gobierno del dato

-Oficina de gobierno de servicios informáticos

-Alojamiento de infraestructuras informáticas (housing)

-Gestión del centro de procesamiento de datos (CPD)

El incremento en la carga de trabajos relacionados con el desarrollo de muchos de los proyectos incluidos en la Resolución de 2 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se pública el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-18480 y https://juntadeandalucia.es/boja/2021/226/29). Se indica que el importe en que será necesario ampliar dicho encargo es de 800.000,00 € y responde al siguiente presupuesto en base a las tarifas y costes aplicables de SANDETEL, en la aplicación presupuestaria **1600.01.0000 G/12P/228.30/00 01**

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, así como los consorcios adscritos a la misma, podrán ser considerados medios propios de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos de carácter básico establecidos, respectivamente, en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Además, según el

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

Es copia auténtica de documento electrónico

mismo texto legal, en su apartado cuarto, establece que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional."

SEGUNDO.- Igualmente, por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 32, la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos típicos, valiéndose de otra persona jurídica distinta que merezca la calificación de "medio propio personificado", siempre que se cumplan determinados requisitos, a los que nos remitimos por economía procedimental.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 106.2.a) de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el órgano competente para dictar la presente propuesta de resolución es la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería citada.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

ÚNICO.- Ampliar la ejecución del encargo efectuado a SANDETEL, para "LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO INFORMÁTICO Y A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN" por un importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €), con cargo al artículo presupuestario 22830, del programa 12P del Presupuesto de Gastos de esta Consejería.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

Es copia auténtica de documento electrónico